

ANIMALES DE COMPAÑÍA: DEBEN TENER NOMBRES APELLIDO Y SER SUJETOS DE DERECHO

Elizabeth García Barrientos y
Miguel Alejandro Pajares Arroyo

Dimensiones: Objeto de estudio del Derecho

- Las relaciones interpersonales
- Las relaciones de las personas con el medio ambiente y la naturaleza
- Las normas jurídicas
- Los valores y principios jurídicos
- El desarrollo de la ciencia y la técnica

DERECHOS NATURALES DE LA PERSONA NO HUMANA

JUSNATURALISMO,
LEY NATURAL



Ordenamiento jurídico positivo

- Las personas deben respetar los «Derechos Naturales de la Persona no Humana»
- La «Persona no Humana» como objeto de derecho

Ley especial No. 30407

- Publicada el 08/01/2016, Ley de Protección y Bienestar Animal los considera bienes
- Art. 5, 5.2 «La adquisición y tenencia..», 5.3 «El propietario, encargado o responsable de un animal de compañía...»

Derechos Naturales de la Persona no Humana

Dignidad Animal

- ✓ Vida
- ✓ Salud
- ✓ Integridad física-psicológica
- ✓ Tranquilidad
- ✓ Filiación



TAREA PENDIENTE

Para su ejercicio como sujetos de derecho, la «Persona no Humana» tendrían que:

- ❖ Creación de Registro Nacional de Identidad: Nombres y apellidos de sus «tutores/padres», fecha y estado de salud certificado por Médico Veterinario, sexo, raza, número único de identidad, fecha y causa de muerte certificado por Médico Veterinario.

Qué implica esta tarea pendiente?

- Cambio Código Civil, Libro de reales, Título I Clases de Bienes, numerales 9) y 10) del artículo 886 Bienes muebles agregando «con excepción la «Persona no Humana» animales de compañía o mascotas»
- Crear una Ley Especial para la «Persona no Humana» animales de compañía o mascotas» como sujetos de derecho a la vida, salud, integridad física-psicológica, alimentación, tranquilidad y filiación.

SUJETOS DE DERECHO

- Poseedores de los «Derechos Naturales de la Persona no Humana» por no contar con facultades cognitivas absolutas, solo podrán ejercer sus derechos mediante sus «tutores o padres» inscritos en el Registro.

PERSONA NO HUMANA

Animales de compañía o mascotas.

Amparo de Orangután
Expte. A2174-2015/0 donde se resuelve considerar al orangután Sandra como Sujeto de Derecho no Humano.

CONCLUSIONES

- Las corrientes idealistas y materialistas no tienen posiciones antagónicas porque ambas convergen. El mundo ideal-abstracto como los valores, principios existen independientemente de la conciencia humana como también el mundo material-concreto.
La persona humana y la persona no humana necesitan de ambos.

- El Derecho Natural representado por el Jusnaturalismo no es antagónico con el Derecho Positivo representado por el Positivismo.
- Las teorías puras no son sostenibles en el tiempo. Al respecto considerar: Marcial Rubio y su referencia al jusnaturalismo y al Positivismo. Claus Roxin, en Derecho Penal Parte General Tomo I, al Referirse a la finalidad de la pena como sistema de prevención especial y sistema de prevención general.